HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5021 que modifica el artículo 131 de la Ley No. 3003 del 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas.
G. O. Nº 8301, del 5 de Noviembre de 1958

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5021.

Art. Unico.— Queda modificado el artículo 131 de la Ley Nº 3003 de fecha 12 de julio de 1951 sobre Policía de Puertos y Costas, para que rija así:

"Art. 131.— La infracción de la presente ley será castigada con multa de RD$25.00 a RD$5,000.00, salvo el caso previsto en el artículo 128. En caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.
Augusto Peignand Cestero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 5022, del Congreso Nacional, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado y la Concretera Dominicana, C. por A., sobre la ejecución de los trabajos de la Cuarta Etapa de la construcción de la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia.
G. O. Nº 8302, del 8 de Noviembre del 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5022

VISTO: el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 23 de septiembre de 1958, intervenido entre el Estado Dominicano y la Con-